

FICHAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Con base al artículo 10 del Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”, este ministerio, previo a la creación o modificación del presente trámite administrativo, pone a disposición de los usuarios las modificaciones propuestas para presentar observaciones.

Ref.	LICENCIA-TRANSPORTISTA
NOMBRE DEL PROCESO O TRAMITE ADMINISTRATIVO	Licencia de Transportista de Alcohol Carburante
Dependencia	Dirección Competente del Ministerio de Energía y Minas (MEM)
Propuesta	CREACIÓN DE NUEVO TRÁMITE REGULATORIO. Se incorpora al Transportista como actor regulado anualmente para asegurar la trazabilidad, exactitud volumétrica y seguridad del eslabón logístico.

REQUISITOS

REQUISITOS ACTUALES (Acuerdo Gubernativo 159-2023)	REQUISITOS PROPUESTOS (Reglamento Propuesto 2025)
NO EXISTÍA esta licencia anual.	Solicitud anual de licencia + Requisitos Generales.
NO APLICA.	Título de propiedad o contrato de arrendamiento de cada unidad o medio de transporte.

NO APLICA.	Certificación de calibración volumétrica de los compartimientos de cada unidad de transporte.
NO APLICA.	Acreditar existencia de Pólizas de Seguro o Fianzas para cubrir responsabilidad civil y daños ambientales.
NO APLICA.	Comprobante de Pago del arancel variable, según volumen de transporte proyectado.

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento General de Otorgamiento de Licencias.

RESPONSABLE	PASO No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ACTUAL (Licencia Transportista 159-2023)	PROPUESTA DE NUEVOS PLAZOS (Reglamento)
Solicitante	1	Presentación de Solicitud Anual y requisitos específicos.	NO EXISTÍA este procedimiento anual.	Anualmente, dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre.
Dirección Competente	2-3	Verificación de requisitos, Análisis Técnico (Dictamen) y Resolución Final de Otorgamiento.	Plazo indefinido.	Máximo de 30 días hábiles.
Dirección Competente	4	Emisión de Orden de Pago.	Indefinido / Se requería en Ventanilla.	Pago luego de su aprobación

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**



www.mem.gob.gt

INDICADORES DE SIMPLIFICACIÓN

INDICADOR	SITUACION ACTUAL (A.G. 159-2023)	SITUACION PROPUESTA (Reglamento 2025)	DIFERENCIA
Licencias Anuales	Producción/Abastecimiento; Importación/Abastecimiento	Productor; Comercialización; Transportista	Se modifica los términos para actualizarlo al marco legal vigente
Tipo de Trámite	No existía.	Nuevo Trámite de Control (Art. 17.3).	Aumento de la regulación al transporte de alcohol carburante}.
Carga de cumplimiento	0 requisitos.	+3 requisitos operacionales clave (Propiedad, Calibración, Seguros).	Aumento de la carga regulatoria, necesaria para garantizar trazabilidad y seguridad.
Tiempo del trámite (Resolución)	No existía.	Máximo de 30 días hábiles.	Certeza Temporal Introducida.

Cambios Regulatorios, Cronograma y Cuotas

Hito / Disposición	AG 159-2023 (Vigente/Reformado)	Reglamento 2025 (Propuesto)
Inicio de Mezcla Obligatoria	1 de enero de 2026	30 de junio de 2026
Porcentaje de Mezcla Inicial	Mínimo legal del 5%	10% fijo por 5 años
Plazo Normativa Técnica (Balance de Masas)	6 meses	2 meses
Periodo Contratación Anticipada (Distribuidoras)	1 de junio al 1 de agosto	6 de abril al 1 de junio
Emisión de la resolución de la licencia	Previo cumplimiento de requisitos	Previo cumplimiento de requisitos

Base Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Alcohol Carburante (Decreto Ley 17-85).
- Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto 5-2021).

Decreto 5-2021 “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”

Artículo 10. Transparencia. Previo a la creación o modificación de un trámite administrativo, y de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, la dependencia deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones.

La aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, de recopilación de información y/o de medición de satisfacción de los usuarios.

Artículo 5. Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.